



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL
DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

39.- Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la **encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora y Repavimentación del Camino de Cosme, t.m. de Arafo"** y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, acordó estimar la propuesta de obra denominada "Mejora y repavimentación del Camino de Cosme", a petición del Ayuntamiento de Arafo, de conformidad con las Normas Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de infraestructura Rural.

RESULTANDO que en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2015, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "Mejora y pavimentación del Camino Cosme", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Bernardo de la Rosa Hinojal, con un presupuesto base de licitación de 497.341,70 € (I.G.I.C., incluido), así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. Dicho proyecto ha sido expuesto al público, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de fecha 17 de febrero de 2015, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según consta en diligencia del Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular de fecha 16 de marzo de 2015, quedando definitivamente aprobado.

RESULTANDO que, con fecha 6 de noviembre de 2015, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, propone encomendar a TRAGSA, como medio propio de este Cabildo Insular, la ejecución del referido proyecto.

RESULTANDO que el indicado Servicio Técnico ha procedido a actualizar el presupuesto aplicando las tarifas TRAGSA vigentes –aprobadas mediante Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de 580.810,44.- €, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que se propone la encomienda a TRAGSA por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- Año 2015: 53.457,95 €, con cargo a la aplicación 15.118.4121.65000.
- Año 2016: 527.352,49 €, con cargo a la aplicación 16.118.4121.65000.



RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, acordó, entre otros, excepcionar la tramitación de la presente encomienda de la aplicación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2015.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que “Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la modificación de los porcentajes legalmente establecidos. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la



elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, vistos los informes favorables del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y la Intervención General, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la actualización del presupuesto de ejecución por Administración, del proyecto “Mejora y Repavimentación del Camino de Cosme, t.m. de Arafo”, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, que asciende a la cantidad total de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (580.810,44 €), entendiéndose que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual -modificando los porcentajes legalmente establecidos-:

- **Año 2015: 53.457,95 €,** con cargo a la aplicación 15.118.4121.65000.
- **Año 2016: 527.352,49 €,** con cargo a la aplicación 16.118.4121.65000.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES, iniciándose al día siguiente al de la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Designar como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero Agrónomo D. José Domingo Santana Lladó y como Director de Ejecución de Obra a la Arquitecto Técnico, D. José Luis González-Calimano Rodríguez, ambos funcionarios de esta Corporación adscritos al Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.



SEPTIMO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

EL VICESECRETARIO GENERAL,

JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ
